JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2023-48

Proceso: ACCION POPULAR
Demandante: MARIO RESTREPO
Demandada: INMOBILIARIA LA CASITA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente así:

PARTE DEMANDANTE:

a.DOCUMENTAL: a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

PRUEBAS DE LA DEMANDADO

a. Documental: Hasta donde la ley lo permita, se tendrán como pruebas las que reposan en el expediente sobre la inexistencia del establecimiento de comercio Inmobiliaria La Casita.

Como la prueba es documental y aparece en el expediente, se prescinde del periodo probatorio y en firme este auto se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59a9da41489546db63af789ed29544df38d7e38b2bd71b6ab5b414fc0d43d71**

Documento generado en 19/07/2023 10:15:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica